

razón social "ARTICULOS DE PIEL BERMUDEZ & ASOCIADOS, C. POR A.", y se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 889, de fecha 12 de abril de 1971.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de marzo del mil novecientos setenta y dos, años 129° de la Independencia y 109° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2099, que aprueba la Resolución N° 204-71-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9268, del 24 de Junio de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2099

CONSIDERANDO que la empresa VIDRIOS Y ALUMINIOS, C. POR A., fué clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución N° 68-71-C del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 21 de mayo de 1971, aprobada por Decreto N° 1400, de fecha 3 de septiembre del mismo año;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado que se modifique la citada Resolución, a fin de que se le permita utilizar la cinta de acero enrollado para la producción de marcos metálicos, no pudiendo darle otro uso;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible la solicitud de que se trata;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 204-71-MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 3 de diciembre de 1971, la cual copiada textualmente dice así:

“Resolución N° 204-71-MC

CONSIDERANDO: Que la empresa VIDRIOS Y ALUMINIOS, C. POR A., clasificada en la Categoría “C” en base a la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, mediante Resolución N° 68-71-C de fecha 21 de mayo de 1971, ha pedido por carta de fecha 1ro. de noviembre de 1971 que se modifique la cláusula del artículo 3ro. de la citada Resolución, a fin de que se les permita utilizar la cinta de acero enrollable para la producción de marcos metálicos, a las cuales no podrán dar otro uso ya que vienen en rollos con medidas específicas de acuerdo con los datos del Roll Forming, diseñados únicamente para la fabricación de los indicados marcos.

CONSIDERANDO: Que es justificada y atendible la petición de que se trata, y procede acogerla favorablemente.

VISTA: La indicada Resolución N° 68-71-C.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la citada Ley N° 299.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la cláusula “a” del Artículo 3ro. de

la Resolución N° 68-71-C arriba indicada, a fin de permitir a la empresa VIDRIOS Y ALUMINIOS, C. POR A., utilizar la cinta y tira de acero consignadas entre las materias primas exoneradas en virtud de la señalada Resolución, siempre y cuando la importe en rollos con medidas específicas de acuerdo con los datos del Roll Forming, diseñados únicamente para fabricar marcos.

SEGUNDO: Reducir al 50% las exoneraciones de las indicadas cintas que la aludida empresa destine a la producción de marcos.

TERCERO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario el Decreto N° 1400 de fecha 3 de septiembre de 1971, aprobatorio de la citada Resolución N° 68-71-C.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los tres (3) días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno (1971), años 128° de la Independencia y 109° de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en fecha 3 de diciembre de 1971, en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 1400, de fecha 3 de septiembre de 1971.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de marzo del mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2100, que aprueba la Resolución Nº 195-71-C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9268, del 24 de Junio de 1972)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2100

CONSIDERANDO que la empresa PRODUCTORA QUISQUEYANA, S. A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 195-71-C, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 3 de diciembre de 1971, que copiada textualmente dice así: